



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO.0050-AL-GADM-2017**  
**AUTORIZACIÓN TRASPASO DE CRÉDITO**

Rogelio Reyes Delgado  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la constitución de la Republica en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad del artículo 253 ibídem el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9 – 59 – 60 literales a) b) del código orgánico de organización territorial, autónoma y descentralización;

Que, de acuerdo al artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización “Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos”;

Que, el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 54 señala como funciones de gobierno autónomo descentralizado municipal: a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantona, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;(…) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, criterios de calidad, eficacia, y eficiencia, observando los principios de universidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad...;

Que, el Art. 256, del cuerpo legal antes invocado faculta los traspasos de crédito...

El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar tras pasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida que tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en toso o en parte debido a causas excedente de porque se demuestre con los respectivo informe que existe



excedente de disponibilidad. Los traspasos de una área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el artículo 60 literal O del código de Organización Territorial Autonomía y descentralización COOTAD, faculta al suscrito en casos especiales disponer de traspaso de partidas presupuestarias que mantienen la relación entre programas y subprogramas que no afecten la ejecución de Obras Públicas ni la prestación de servicios públicos.

Que, la constitución de la República establece que todo acto administrativo debe ser motivado.

Que, mediante oficio No. 042-DF-GADMP-17, la Ing. Patricia Reyes R, Directora Financiera del GADMP, solicita realizar el traspaso de crédito para cubrir el pago del mes de junio del crédito No. 50289 de la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la comunidad de Caliguiña- Sector Oeste, Cantón Pucará, Provincia del Azuay.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240, 253 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 256 y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el traspaso de crédito, de la partida número 5.6.02.01.01 denominada Sector Público Intereses Banco del Estado por el valor de USD \$ 870.56 (ochocientos setenta con 56/100 dólares americanos) a la partida número 9.6.02.01.06 denominada Construcción Sistema de Alcantarillado Caliguiña Sector Oeste.

Artículo 2.- Infórmese al I. Concejo en la sesión más próxima sobre el traspaso de crédito autorizado, conforme la disposición del artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Artículo 3.- Será de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, no se exigirá condiciones o requisitos.

Artículo 4.- Notifíquese con la Resolución Administrativa, al Departamento Financiero para el cumplimiento y fines de ley.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PUCARÁ  
AZUAY - ECUADOR

Dado y firmado en la ciudad de Pucará, a los veinte y siete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Sr. Rogelio Reyes Delgado  
ALCALDE DEL CANTON PUCARA